

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscriptores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2721.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 14 Julio.)

Núm 118.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Sección 3.^a.—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguación del paradero del confinado Esteban Martínez Franco, natural de Villar de la Guardia (Alava) y averiguado en Logroño, el cual se fugó el día 13 del actual del Penal de Santoña, y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á disposición de este Gobierno.

Palma 15 Julio 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Señas de Esteban Martínez Franco.—Edad 34 años, Estatura 1 metro 762 milímetros, Pelo y Cejas rubias, Ojos pardos, Nariz, Cara y boca regular, Barba poblada afeitado Color sano.

Num. 119.

Sección 3.^a.—Orden público.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas en averiguación del paradero del preso Norberto Gomez Ruiz, natural de San Roque de Rimeniera, que se fugó en la tarde del día 7 de este mes

de la Cárcel de Villacarriedo (Santander); y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á disposición de este Gobierno.

Palma 15 de Julio de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Señas de Norberto Gomez Ruiz.—Edad 26 años, color claro Pelo negro.

Viste pantalon Mahon con rayas azules, elástico color de café, faja negra, boina azul y calza alpargatas blancas cerradas.

Núm. 120.

Sección 3.^a.—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguación del paradero de Ramon Gil Lavilla natural de Escatrón fugado el día 13 del corriente del penal de Zaragoza; y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á disposición de este Gobierno.

Palma 15 Julio de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Señas de Ramon Gil Lavilla.—Edad 24 años, Pelo y cejas negras, Ojos pardos, Nariz, cara y boca regular, Barba clara, Color moreno. Tiene una cicatriz en la ceja derecha.

Num 121.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 5 del actual, se halla inserta la siguiente

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por varios Maestros de párvulos reclamando se les conceda el derecho á cobrar las retribuciones, aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha exa-

minado con atención el expediente que varios Maestros de párvulos de diversas localidades han incoado en solicitud de que se les reconozca derecho á cobrar las retribuciones como los Maestros de las otras Escuelas públicas, y en su consecuencia informa:

Resultando que en varias ocasiones y por varios Maestros de párvulos se ha acudido al Ministerio de Fomento en solicitud de que se les señale por los Ayuntamientos respectivos derecho á retribuciones, fundándose principalmente en que teniendo dichas Escuelas el carácter de públicas, deben tener también derecho los que las desempeñan á las retribuciones en la misma forma que los Maestros de las demás Escuelas:

Resultando que los Ayuntamientos se oponen á la solicitud de los Maestros de párvulos, fundándose en que al ingresar aquéllos en sus cargos, lo hicieron en virtud de las condiciones que figuraban en los anuncios respectivos, á cuyas bases quedarán sujetos expresa ó tacitamente; y que no constando en dichos anuncios que hubieran de percibir retribuciones, no hay derecho á exigir á los Municipios más que el sueldo señalado al tiempo de proveer dichas Escuelas:

Resultando que reunidos todos los expedientes de esta clase en uno general, ha pasado á este Cuerpo consultivo, previo informe del Patronato general de párvulos, y se está en el caso de resolver en definitiva la cuestión promovida por los Maestros de párvulos.

Considerando que ántes de ahora varios Ayuntamientos han denegado el derecho que hoy reclaman los Maestros de párvulos, según resulta de algunos de los expedientes hoy reproducidos:

Considerando que desde la creación de las Escuelas de párvulos no ha regido para su provisión ninguna disposición especial obligatoria, y sólo el celo de algunos Ayuntamien-

tos ha sido el motor de la creación de este importante servicio, publicando anuncios en cuya virtud se hicieron los nombramientos señalando el sueldo que permitía la Hacienda municipal, y sin sujetarse á plan fijo ni uniforme, expresando unas veces que no tenían derecho los Maestros á retribución, y otras callando sobre este particular; pero en ninguna señalando exactamente ese derecho:

Considerando que el art. 105 de la ley de Instrucción pública de 1857 recomienda á los Municipios cuya población sea 10.000 almas la enseñanza de párvulos, pero no les impone ese deber, ni menos los sujeta á que señalen sueldo determinado á los Maestros; y en su consecuencia los Municipios establecieron las Escuelas por su propia voluntad, con arreglo á las condiciones de equidad que en su concepto reclamaba el servicio de esta enseñanza:

Considerando por tanto que por consecuencia de la libertad en que la ley dejaba á los Ayuntamientos no pueden equipararse los Maestros de párvulos á los de Escuelas elementales, como pretenden los exponentes, por cuanto los últimos tienen sus derechos marcados taxativamente en la ley, y son impuestos por ésta á los Municipios, en tanto que los de párvulos han nacido más bien de una recomendación de la ley, aceptada con gusto los Ayuntamientos.

Considerando que al proveerse las Escuelas de párvulos nació un contrato entre los Municipios y los Maestros nombrados, que éstos han venido aceptando, tácita ó expresamente, con la condición de no percibir aumento por retribuciones; y en su virtud no debe alterarse ese contrato en favor de una parte y daño de otra:

Considerando que si legalmente no puede en manera alguna declararse en favor de los Maestros de párvulos su derecho á retribuciones conforme á la equidad, procedería mejorar la situación de aquellos fun-

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ESTADO ESPRESIVO de los gastos causados durante la última semana

Sitio donde SE EFECTUA LA OBRA	NUMERO DE JORNALES.														MA		
	Oficiales.		Peones.		Carros.		Arenas de Mar.		Arenas de la Riera.		CAL.		Cemento.			Ceniza jabon	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Klms.	Pesetas.	Klms.	Pesetas.	Mts. Cbs.		Pesetas.	
Torriscos, calles de S. Martín, Odón-Colom, Campo Santo, Plaza del Templo y otras	14	35 00	68	112 10			3 50	5 25									
Reparación de las acequias y madronas de las calles del Borne y otras	27	69 84	29	49 26						680 00	10 27	690 00	11 52				
Derribo de edificio de la fachada de la calle de Jaime Ferrer núm. 22 y 24	3	7 50	6	10 02													
Caminos vecinales. Molinar de Levante			14	24 50	14	56 00											

NOTA.—Han facilitado materiales y ejecutado trasportes los contratistas y proveedores siguientes sillería arenisca Baltazar Cifre, Cemento M. Mo-

AYUNTAMIENTO DE PALMA

en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administración.

TERIALES EMPLEADOS.

Sillería arenisca.	Importe.	Sillería caliza.	Importe.	Teja molida	Importe.	Trasporte de escombros.	Importe.	Triturar piedra.	Importe.	YESO.	Importe.	Tejas.	Importe.	OBSERVACIONES	
Mts. Cbs.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Hectro.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Hectro.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
						53 00	38 00	20 50	30 75						
3 00	80 00											50 00	2 50		
						16 00	8 80								

ner y Compañía, Cal Luciano Alorda, Arena de Mar y trasportes Bartolomé Garau.—Palma 9 de Junio de 1884.—El Alcalde accidental, Pou.

Núm. 123. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 19.ª (del 5 de Mayo al 11 del mismo) y al término municipal de la ciudad de PALMA.

Num. de habitantes 59.371.

Núm de hectáreas 18.625-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						CAUSAS DE MUERTE.																					
	0 á 1 años.		1 á 5.		5 á 10.		ENFERMEDADES INFECCIOSAS.										OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.		MURTI EVOLENTA									
	0 á 1 años.	1 á 5.	5 á 10.	10 á 20.	20 á 40.	40 á 60.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
17	4	2		4	3	4												1		6					10			

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
31	15	15	31	1		1

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 31
de defunciones 17
Diferencia en más 14 ó en ménos. 0

cionarios aumentándoles en adelante su sueldo, como reclama la importancia de la misión á ellos encomendada, consiguiéndose con esto no sólo decidir definitivamente la cuestión de las retribuciones de los Maestros de párvulos para que cesen de una vez sus reclamaciones á los Ayuntamientos, sino también aliviar para en adelante la situación económica de los que tanto contribuyen á mejorar la instrucción y propagar la

enseñanza;
En su virtud opina el Consejo:
1.º Que debe desestimarse la pretensión de los Maestros de párvulos, y continuar por tanto rigiéndose por las condiciones y cláusulas que sirvieron de base para su nombramiento, sin perjuicio de las mejoras que los Ayuntamientos hagan voluntariamente.
Y 2.º Que reconocida la necesidad de atender de otro modo á es-

tas reclamaciones de los Maestros de párvulos, se tengan en cuenta en el tiempo oportuno, esto es, cuando se estudien y propongan nuevas bases de reforma de la ley vigente de Instrucción pública.
Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.
Lo que de Real orden comunico á V. I. para conocimiento y efectos

consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1884.
PIDAL.
Sr. Director general de Instrucción pública.
Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL para su publicidad y efectos oportunos en esta provincia. Palma 15 Julio 1884.
El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 124. COMISION PROVINCIAL de las Baleares.

Abierto el día 30 de Junio último el capillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre en la iglesia del Hospital de esta Ciudad, resultó que las depositadas desde el día 31 de Mayo anterior ascendían á quinientas treinta y cuatro pesetas sesenta y nueve céntimos.
Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que tiene acordado la Exma. Diputación. Palma 12 Julio de 1884.—El Vice-Presidente, Miguel Socias y Caimari.

Num. 125. AYUNTAMIENTO DE SINEU.

El padron del impuesto equivalente á los de Sal de este pueblo, formado por el corriente año económico, estará expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días á efectos de reclamación á contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Sineu 11 Julio de 1884.—El Alcalde, Juan Font.—P. A. D. A., El Secretario, Francisco Real.

Núm. 126. AYUNTAMIENTO de Sta. Margarita.

El repartimiento de la contribución de la riqueza rustica urbana y pecuaria de este pueblo para el año económico de 1884 á 85 estará espuesto al público á efectos de reclamación en la secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cinco días á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Sta. Margarita 12 de Julio de 1884.—El Alcalde Rafael Planells.—P. A. del A. y J. P.,—Bartolomé Grimal, Secretario.

Núm. 127. AYUNTAMIENTO DE PETRA.

Los padrones del impuesto equivalente á los de Sal respectivos al corriente año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de diez días á contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Petra 13 Julio de 1884.—El Alcalde, Sebastian Santandreu.—Francisco Ramis, Secretario.

Núm. 128. AYUNTAMIENTO DE DEYÁ.

El reparto del impuesto de consumos formado por la Junta repartidora de este pueblo correspondiente al año económico actual 1884 á 85, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Deyá 14 de Julio de 1884.—P. O. del Alcalde, Matias Bauzá.—P. A. del A; José Ripoll, Secretario.

Núm. 129. AYUNTAMIENTO DE INCA.

Terminados los padrones de los contribuyentes por territorial, é industria y comercio que ha formado este Ayuntamiento para el actual año económico arregladamente á las disposiciones vigentes, para la administración y cobranza del impuesto equivalente á los de sal, estarán espuestos al público en esta Secretaría por término de seis días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos de reclamación.
Inca 14 Julio de 1884.—El Alcalde, Pedro Balle P. A. del A.—Gabriel Ramis, y Alós.

Núm. 130. AYUNTAMIENTO DE SELVA.

El reparto de las contribuciones de Consumos y cereales, con los recargos autorizados, perteneciente á este distrito y año económico de 1884 á 85, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 8 á 12 de la mañana, durante diez días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL; pasados los cuales no se atenderá ninguna reclamación.
Selva 14 de Julio de 1884.—El Alcalde, Antonio Sastre.

Num 131. D. Francisco Bello y Bayle Jues de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se sacan de nuevo á pública subasta por término de veinte días las fincas, que á continuación se describen.
Una casa con corral señalada con el número diez de la calle de Palma de la villa de Santañy, lindante por la izquierda entrando con casa de Ana Vidal (a) Fornés, por la derecha con la de Blas Bonet y por la espalda con corral de Nadal Ferrando: valorada en mil novecientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos.
Una porción de tierra de extensión de dos cuarteradas, ó sean una hectarea cuarenta y dos áreas y seis centiareas sita en el término de la espresada villa y pago de Son Garrot con cuyo nombre es conocida confinante por el Norte con tierra de Tomás Vila, por el Sur, con la de Lorenzo Burguera Llorensino, por el este con la de D. Jaime Antonio Clar y por el Oeste con la de Andrés Covas: siendo su valor en venta.—Tres mil pesetas.
Una porción de tierra campo de cabida de dos cuarteradas, ó sea una hectarea, cuarenta y dos áreas seis centiareas, situada en el mencionado término, y pago la Sisternete por

cuyo nombre se le designa, lindante al Norte con tierra de D. Bartolomé Rigo, al Sur con camino, al Este con tierra de D. Juan Verger y al Oeste con otras de D. Guillermo Vadell, habiendo sido justipreciada en trescientas ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.
Pertenecen las deslindadas fincas á Gabriel Bonet y Vidal vecino de la repetida villa de Santañy y se venden á instancia de D. Gerónimo Roselló y Ribera, abogado, para cubrirse de lo que contra aquel acredita por capital, intereses y costas; quedando señalado para el remate el día ocho del próximo Agosto á las once de su mañana en los estrados del presente Juzgado; en la inteligencia que para admitirse postura en la subasta, deberá depositarse por el postor en mesa del Juzgado la décima parte de la tasación; siendo de cargo del rematante los gastos de remate, alodio y derecho hipotecario y los de la escritura de traspaso; y que se bajará del precio que se ofrezca el capital de los censos que gravitan, sobre los antedichos inmuebles á razón del seis por ciento si se presentan á particulares y al tipo á que se admita la redención si se satisfacen al Estado.
Palma diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Por su mandato, Antonio Sureda.

Num 132. Cédula de citación.

Por la presente cédula se cita llama á D. Diego y D.ª Dolores Medrano y Rueda cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de diez días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid se presenten en este Juzgado del distrito de la Lonja y Escribanía del infrascrito, á fin de recibirles declaración como hijos y sucesores legales de su difunto padre D. Juan Medrano Borrega escribano que fué de este dicho Juzgado.
Y á fin de que tenga efecto lo recordado en providencia de primero

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	1	2											2
12														
13	1	1	2											2
14	2	1	3											3
15	1		1											1
16	1		1											1
17		1	1											1
18		1	1											1
19	1	1	2											2
20									1		1			1
	7	6	13						1		1			14

Palma 21 de Mayo de 1884.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena Mayo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL geneal.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11									
12									
13			2	2					2
14	1			1			2	2	3
15									
16									
17			1	1					1
18			1	1					1
19					1			1	1
20		2		2					2
	1	2	4	7	1		2	3	10

Palma 21 de Mayo de 1884.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

del actual se esprende la presente en Palma a tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Guillermo Vidal.

Núm. 133.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por el Señor Intendente militar de este Distrito en 8 del actual a la venta en subasta oral de diez y ocho kilogramos de trapo de algodón; ciento veinte y siete id. de id. de hilo; ciento treinta y cinco id. de id. de lana; veinte id. de id. de lona; uno id. de hierro; dos idem quinientos gramos de latón; y doscientos sesenta y tres id. de madera que existen en la factoria de utensilios de esta plaza procedentes del troceo y desbarate de las ropas y efectos declarados inútiles por fin del tercer trimestre de 1883-84; se invita por el presente anuncio a las personas que desean interesarse en la compra de dicho material para que se presenten a hacer sus proposiciones el día 23 del actual a las doce de su mañana en el edificio que ocupa la referida factoria en el cual estará de manifiesto desde hoy así como los precios límites que han de regir en aquel acto; advirtiendo que no serán admisibles las proposiciones que sean inferiores a estos.

Palma 10 de Julio de 1884.—Juan Bo.

Núm. 134.

D. Francisco Bellmonte y Cárdenas Juez de primera Instancia del Distrito Sur de esta Ciudad.

Por este segundo edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y en el correspondiente a las Islas Baleares, se cita y llama a los que se crean con derecho a heredar a D. Juan Mora y Garcia, hijo de D. Bernardo y D.^a Maria natural del Pueblo de Porreras, Juzgado de primera Instancia de Manacor en dichas Islas Baleares, para que comparezcan en este Juzgado en el término de dos meses, a deducirlo con los documentos que justifique el parentesco.

Santiago de Cuba catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bellmonte, Manuel Carmid.

Núm. 135

D. Antonio Sanchez Gallardo, Comandante graduado Capitan del Batallon Depósito de Palma de Mallorca número ciento treinta y nueve y Fiscal de la presente Sumaria.

Hallándose instruyendo sumaria por delito de deserción por haber faltado a la revista del año próximo pasado al recluta disponible con el número doscientos sesenta y dos del cupo de Palma, y reemplazo de mil ochocientos ochenta y uno Salvador C. bo Herrero hijo de Mauro y de Vicenta residente en Barcelona autorizado por la superioridad, en uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas a los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al mencionado recluta para que dentro del término de diez días se presente en esta fiscalia cita pisos bajos de los pabellones del Cuartel del Carmen a contar

desde publicación del presente edicto con objeto de dar sus descargos y defensas, y de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y fija en los sitios publicos de esta Ciudad para que llegue a conocimiento de todos.

Palma 6 de Julio de 1884.—Antonio Sanchez.

Núm. 136.

Don Jose Pinto Pericas, Teniente graduado Alferes del Regimiento de Mindanao núm. 56 del Arma de Infanteria.

Hallándome intruyendo sumaria contra Laureano Ramis Santos soldado con licencia ilimitada del segundo Batallon de este Regimiento, natural de Treseno, provincia de Santander del reemplazo de 1880 y por el cupo de Jerez de la Frontera, Zona militar de Cadiz; acusado de falta de presentación en la última revista anual segun previene el reglamento vigente de reemplazo y y reserva del Ejército y perseguido como desertor: Usando de las facultades que S. M. el Rey (q. D. g.) me concede en sus Reales ordenanzas, por el presente mi tercer edicto, cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de diez días, que se empezarán a contar desde la fecha en que este se publique, se presente ante esta fiscalia, a responder a los cargos que le resultan en esta sumaria, y a dar sus descargos y defensas: Y de no comparecer se le seguirá al encartado los perjuicios que marca la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Cadiz en que tiene el interesado su residencia oficial.

Dado en la Fortaleza de Isabel 2.^a (Mahon) a los ocho días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Jose Pinto.

Num. 137.

D. Julio Benito Soriano, Alferes de la 2.^a compañía del 2.^o Batallón del Regimiento infanteria de Mindanao núm. 56.

No habiendo comparecido al ser llamado por segundo edicto, el soldado de este regimiento afecto al Batallon Depósito de Bilbao José Martinez Lopez, a quien estoy sumariando por no verificar su presentación a la revista anual conforme está mandado y al objeto de notificar la sentencia recaida en la misma:

Usando de las facultades que las reales ordenanzas me conceden como Juez Fiscal, cito, llamo y emplazo por tercer edicto a dicho soldado para que en el término de diez días a contar desde la publicación del mismo, comparezca ante la autoridad Municipal de Tapia para que se le notifique la referida residencia y en caso de no presentarse en el plazo fijado, se le juzgará con arreglo a ordenanza.

Con objeto de que el presente edicto tenga la debida publicidad, se fijara en los sitios publicos de costumbre.

Mahon 12 de Julio de 1884.—El Fiscal, Julio Benito.

Núm 139

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 han de ser provistas por oposición las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

Escuelas Elementales completas de niños.

Espulga Calva 825'00
Salardú 825'00
Seo de Urgel 825'00

Escuelas Elementales completas de niñas.

Albesa 825'00
Salardá 825'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de instrucción Pública de Lérida dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 4 de Julio de 1884.—P. D. del Exmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blauxart.

Núm 140.

ADUANA DE PORTO-COLOM.

Debiendo tener lugar en esta Subalternia, el día 17 del corriente, a las cinco de la tarde, la venta en pública subasta de 216 bocoyos, procedentes de abandono; se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, haciendo saber al propio tiempo, que, los citados envases, se presentarán a la subasta divididos en lotes cuyos números y precio son los siguientes:

14 lotes de a 10 bocoyos, a 260 pesetas lote.—6 id. de a 10 id. a 300 idem id.—1 id. de a 10 id. a 290 id. id.—1 id. de a 6 id. a 180 id. id.

No se admitirá postura que no cubra la anterior tasación.

Porto-Colom 11 de Julio de 1884.—El Administrador, Manuel de la Campa.